



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Publicada en el Periódico Oficial Núm. 266,
Publicación Núm. 3546-A-2023, Tomo III, de fecha
miércoles 01 de febrero de 2023**

MANUAL DE INDUCCIÓN

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes Somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué Hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	

Bienvenida

La Universidad Politécnica de Chiapas, te da una cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Deseamos que el presente manual, elaborado especialmente para acompañarte en tu proceso de incorporación, te sirva de apoyo para obtener información general acerca de la universidad, que te permita conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades.

Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez. Rector.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes Somos?

La Universidad Politécnica de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, estudios de postgrado, cursos de actualización en sus diversas modalidades; realizar investigaciones, desarrollos tecnológicos, difundir el conocimiento, la cultura y la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria a su alumnado, egresados y población en general; así como prestar servicios tecnológicos y de asesoría e impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social de la región, del Estado y de la Nación.

Misión

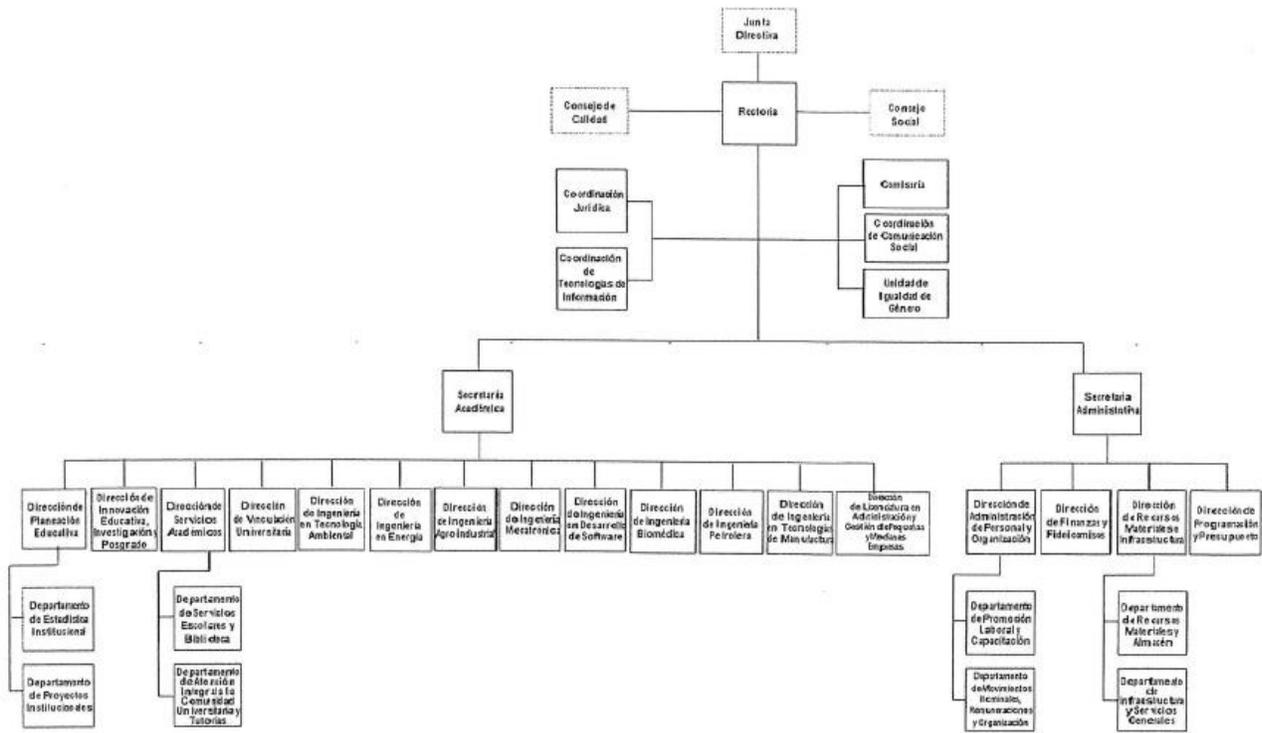
Somos una Institución de Educación Superior pública dedicada a formar profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo sustentable regional y nacional, a través de la ciencia, tecnología e investigación y la vinculación con los sectores productivos.

Visión

Ser una institución con reconocimiento nacional e internacional en la formación académica de excelencia de profesionistas competentes, con principios y valores éticos, a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico sustentable.



Organigrama General



¿Qué Hacemos?

- Diseñamos y desarrollamos planes y programas educativos de nivel superior y posgrado basados en competencias profesionales de calidad, en un modelo curricular flexible que permita la transferencia de conocimientos a sus educandos.
- Promovemos la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en beneficio del Estado.
- Contribuimos a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad.
- Promovemos la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, así como, la promoción y organización de programas de estancias y estadías de sus educandos.
- Impulsamos mecanismos de evaluación de la calidad de los programas educativos de la Universidad; así como la certificación de los procesos estratégicos de gestión de los servicios que apoyan las actividades académicas a fin de cumplir con los estándares en materia de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo e igualdad laboral y no discriminación.
- Impulsamos acciones para difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión, vinculación y gestión Universitaria, a la comunidad universitaria, egresados y población en general.

Antecedentes

Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial No. 276, Tomo II, publicación No. 1694-A-2004 Bis, de fecha 01 de diciembre de 2004, se crea la Universidad Politécnica de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio social en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por medio del Dictamen Técnico No. SA/SUBDA/DDA/121/2005, de fecha 15 de marzo de 2005, se da cumplimiento a dicho precepto y se autoriza la creación de la Estructura Orgánica y 29 plazas de personal de confianza.

Mediante Oficio No. SA/SUBDAT/384/2005, de fecha 04 de mayo de 2005, por el que la Secretaría de Administración, informa la adecuación de los órganos administrativos creados en el dictamen Técnico No. SA/SUBDA/DDA/121/2005 de fecha 15 de marzo de 2005.

Con Dictamen Técnico No. SA/SUBDA/DDA/284/2006, de fecha 15 de agosto del 2006, se realiza Reestructuración Orgánica y Plantilla de Plazas.

Mediante Dictamen Técnico No. SA/SUBDA/DDA/252/2007, de fecha 03 de julio de 2007, se crea 01 órgano administrativo temporal denominado Comisaría y 01 plaza de personal temporal de gasto corriente para el puesto de Comisario Público.

A través del decreto publicado en el Periódico Oficial No. 181, Tomo III, de fecha 12 de agosto de 2009, Publicación No. 1218-A-2009, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas.

Por medio del Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/213/2009, de fecha 19 de agosto de 2009, se realiza reestructuración orgánica y Plantilla de Plazas.

A través del Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/319/2009, de fecha 19 de Noviembre de 2009, se crean de 02 órganos administrativos denominados Dirección de Ingeniería Biomédica y Dirección de Ingeniería de Software.

Con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/049/2016, de fecha 24 de Octubre de 2016, se crean 02 órganos administrativos denominados Dirección de Ingeniería Petrolera y Dirección de Ingeniería en Procesos de Manufactura.

Por medio de la Opinión Técnica de fecha 20 de octubre de 2020, se autoriza la creación de 01 órgano administrativo y transferencia interna de 01 plaza de personal de confianza.

Mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0042/2022, de fecha 03 de junio de 2022, se crea la Unidad de Igualdad de Género y 03 plazas de personal de confianza.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas,



obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.



- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.



- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas Servidoras Públicas, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las personas Servidoras Públicas, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las personas Servidoras Públicas, son guía, ejemplo y promotores del Código de



Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- **Rendición de Cuentas:** Las personas Servidoras Públicas, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las personas Servidoras Públicas, se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las personas Servidoras Públicas, se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Ley General de Educación.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estatal

- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento Interior de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento Interior del Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento Interior del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Estudios de la Universidad Politécnica de Chiapas.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Reglamento para la Biblioteca de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Reglamento de Talleres y Laboratorios en General.
- Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Políticas para el Uso de Computadoras Personales, Periféricos, Software Institucional y Servicios Informáticos de la Red de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Políticas de Uso de Laboratorios y Talleres de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- Políticas de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad Politécnica de Chiapas.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.upchiapas.edu.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Rectoría	961 61 7 14 60	50100
Coordinación Jurídica		50117
Coordinación de Tecnologías de Información		-
Coordinación de Comunicación Social		50103
Unidad de Igualdad de Género		50112
Secretaría Académica		50132
Dirección de Planeación Educativa		50110
Dirección de Innovación Educativa, Investigación y Posgrado		50221
Dirección de Servicios Académicos		50123
Dirección de Vinculación Universitaria		50124
Dirección de Ingeniería en Tecnología Ambiental		50131
Dirección de Ingeniería en Energía		50127
Dirección de Ingeniería Agroindustrial		-
Dirección de Ingeniería Mecatrónica		50119
Dirección de Ingeniería en Desarrollo de Software		50128
Dirección de Ingeniería Biomédica		50129
Dirección de Ingeniería Petrolera		50120
Dirección de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura		50119
Dirección de Licenciatura en Administración y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas		50150
Secretaría Administrativa		50105
Dirección Administración de Personal y Organización		50111
Dirección de Finanzas y Fideicomisos		50109
Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura		50113
Dirección de Programación y Presupuesto	50135	



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Carretera Tuxtla Gutiérrez – Portillo Zaragoza KM. 21+500, Col. Las Brisas, Suchiapa,
Chiapas. C.P. 29150



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Hemos llegado al término de este manual, te recomendamos tenerlo al alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades a lo largo de tu permanencia en la Universidad Politécnica de Chiapas.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores actitudes, aptitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño respetable y comprometido con la Institución.

¡Bienvenido a la UP Chiapas!

Grupo de Trabajo

Universidad Politécnica de Chiapas

Coordinación

C.P. Luis Raquel Serrano Pozo
Secretario Administrativo

Desarrollo del Documento

Mtro. Fernando García Domínguez
Jefe del Departamento de Promoción Laboral y Capacitación
y Enlace del Manual

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Mtro. Fernando Trinidad Anaya Trujillo
Asesor